

CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MANUFACTURAS TRAINMEX, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE ESPINOSA OLMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE GERENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015

I.2. Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3. Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6º fracciones XXII y XXXII de su decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a "EL CONALEP HIDALGO", que a la letra dice:

"Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente Decreto y demás normatividad aplicable."

I.4. El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEP990629K16**.

I.6. Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168.

II. DECLARA “LA EMPRESA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Su representada es una sociedad legalmente constituida a través de la legislación mexicana, lo cual acredita con la póliza número 2,519, libro de registro número tres, de fecha 28 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Corredor Público Número Cinco con ejercicio en la plaza del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-20200029149, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, con fecha 1 de junio de 2020.

II.2. El C. **Enrique Espinosa Olmos**, acredita su personalidad y facultades como Secretario del Consejo de Gerentes de “MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.”, con el testimonio de la póliza descrita en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral Número 134916609.

II.3. Entre otros, su objeto directo es: Compra, fabricación, venta, distribución de refacciones industriales, equipos y componentes de transmisión industrial; Fabricación, comercialización, importación y exportación de partes industriales metálicas y plásticas para la industria minera, cementera, azucarera de alimentos y bebidas, así como industria en general; diseño, fabricación, maquila y comercialización de refacciones y equipos industriales y automotrices.

II.4 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MTR200528ILA**.

II.5 Señala como domicilio legal para efectos de este Convenio el ubicado en **Avenida Damián Carmona, Número 38, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000**.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que formalizan el presente convenio específico de colaboración, manifestando que es su voluntad celebrarlo y someterse al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en el mismo se consignan, ya que no existe error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

En virtud de las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para que el **“EL CONALEP HIDALGO”** proporcione a **“LA EMPRESA”** los Servicios de Capacitación



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

Laboral, para la impartición del curso denominado **"Liderazgo"**, el cual será dado a 2 grupos integrados por hasta 20 trabajadores cada uno, con una duración en horas por cada grupo de 10 horas, para dar un total de **20 hrs** de capacitación, en la modalidad de capacitación presencial, que al efecto pacten **"LAS PARTES"**, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades, en el domicilio ubicado en la carretera México – Pachuca, S/N, en Tolcayuca, Hgo., C.P. 43860.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto, materia del presente Convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** se compromete a:

- A. Capacitar a 2 grupos integrados cada uno por hasta 20 trabajadores de **"LA EMPRESA"** designados para el Curso denominado **"Liderazgo"** impartido en modalidad presencial **dando un total de 20 hrs.** de capacitación, de acuerdo con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento.
- B. Designar al agente capacitador - instructora con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso, diseño del material didáctico y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS GRUPO 1	FECHAS GRUPO 2
1ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	3	06 de octubre	13 de octubre
2ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	3	20 de octubre	27 de octubre
3ª Sesión	Instalaciones de "LA EMPRESA"	4	03 de noviembre	10 de noviembre
Horario de impartición: 15.30 – 18.30 horas – Las dos primeras sesiones de cada curso. 14.30 – 18.30 horas – Última sesión.			10 horas impartidas para cada grupo Total de horas = 20 horas.	

- D. Entregar el manual y material de instrucción del curso denominado **"Liderazgo"** a cada uno de los y las participantes inscritos al curso de capacitación de **"LA EMPRESA"**.
- E. Aplicar un examen diagnóstico a los y las participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema, asimismo al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos, para determinar la calificación final de cada participante.



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

- F. Cada participante del curso para obtener la constancia deberá cumplir con el 100% de asistencia, actitud proactiva durante su participación al curso, entrega de las distintas actividades y tareas indicadas por la instructora, asimismo, contar con un resultado en la calificación del examen final mínima de **(8 ocho)**.
- G. Una vez concluido el curso, se entregará a **“LA EMPRESA”** el paquete operativo del curso integrado por: lista de asistencia, calificaciones del aprovechamiento de los y las participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio del curso, evidencias fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General de **“EL CONALEP HIDALGO”** con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de **8 (ocho)** y cumpla con una asistencia del 80%.

“LA EMPRESA” se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de **“EL CONALEP HIDALGO”** correspondiente del curso denominado **“Liderazgo”**, que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de los participantes.
- B. Establecer un enlace responsable para proporcionar las facilidades, información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del curso de capacitación.
- C. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso presencial, con los siguientes requerimientos: aula para el número de participantes al curso, pantalla, cañón, pizarrón, ventilación e iluminación adecuadas.
- D. **“LA EMPRESA”** facilitará al personal designado por parte de **“EL CONALEP HIDALGO”** el acceso a las instalaciones en donde se impartirá los Cursos de capacitación.
- E. Realizar el pago de la cuota de recuperación a **“EL CONALEP HIDALGO”** en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, para el curso de capacitación:

CURSO DENOMINADO	CUOTA DE PAGO POR GRUPO	TOTAL PAGO POR DOS GRUPOS	PARTICIPANTES POR GRUPO
“Liderazgo”	\$11,314.00	\$22,628.00	HASTA 20
TOTAL PAGO	\$22,628.00	TOTAL PARTICIPANTES	HASTA 20 POR GRUPO

TERCERA: APORTACIONES Y FORMA DE PAGO

Los pagos de las cuotas de recuperación para los servicios de capacitación se efectuarán mediante Transferencia Electrónica por parte de **“LA EMPRESA”** en la 1ª quincena del mes de



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V. octubre para el pago del **grupo 1** y en la 1ª quincena del mes de noviembre para el pago del **grupo 2**, correspondiente a un monto **por grupo** de **\$11,314.00 (Once mil Trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)** cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 20 horas, dando un importe total de **\$22,628.00 (Veintidós mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) para los 2 grupos amparado por este instrumento jurídico.**

Los pagos a que se refiere el párrafo que antecede se realizará a la cuenta del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, de la Institución bancaria **BBVA** con número de cuenta **0124260600**, por concepto de **CAPACITACIÓN 2025** y con CLABE Interbancaria **012290001242606001**. A su vez **"EL CONALEP HIDALGO"** emitirá la factura a nombre de **"LA EMPRESA"** con la referencia institucional correspondiente.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

"EL CONALEP HIDALGO" no será considerado en ningún caso como intermediario de **"LA EMPRESA"** para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente acordado que los instructores a cargo de la impartición del curso dependen exclusivamente de **"EL CONALEP HIDALGO"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"LA EMPRESA"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL CONALEP HIDALGO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que imparta los cursos aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de **"LA EMPRESA"**.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto **"LAS PARTES"** se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de esta, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado;



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia del **06 de octubre al 10 de noviembre del 2025**, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con **10 días naturales** de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
2. Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.

CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.

3. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo Convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

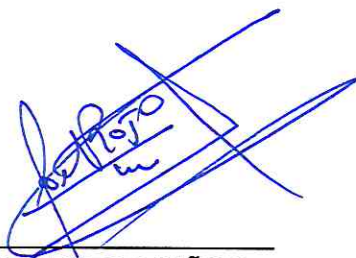
"LAS PARTES" reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por duplicado, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el dos de octubre del 2025.

POR "EL CONALEP HIDALGO"



ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"
MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L.
de C.V.



C. ENRIQUE ESPINOSA OLMOS
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GERENTES

TESTIGOS



CONVENIO No. 4 – MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.
TESTIGOS

**DRA. MARÍA DE LA LUZ MAYORGA
PÉREZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y
CAPACITACIÓN**

**LIC. PEDRO CASTILLO PAREDES
ADMINISTRADOR DE RECURSOS
HUMANOS DE MANUFACTURAS
TRAINMEX, S. de R.L. de C.V.**

Ésta es la última hoja del Convenio Específico de Colaboración en materia de Capacitación, que celebran, por una parte, el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, representado por el **Ing. Abel Rojo Muñoz** en su carácter de Director General y por parte de **"MANUFACTURAS TRAINMEX, S. de R.L. de C.V."** representada en este acto por el **C. ENRIQUE ESPINOSA OLMOS**, en su carácter de Secretario del Consejo de Gerentes, de fecha **02 de octubre del año 2025**, y que consta de 8 fojas impresas por uno solo de sus lados.

